



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00929-00

- El 18 de marzo y el 05 abril de 2021 la parte activa allega diligencias de envío de citación y notificación por aviso a la dirección electrónica del demandado con resultado positivo, al verificar dichas constancias, se observa que la parte activa no aplicó en debida forma el decreto 806 del 2020:

Citación

|  |                               |                    |                 |
|--|-------------------------------|--------------------|-----------------|
|  | <b>CARTERA INTEGRAL S.A.S</b> |                    |                 |
|  | <b>NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>  |                    |                 |
|  | <b>CÓDIGO: M3GJFR-A</b>       | <b>VERSIÓN: 01</b> | <b>PÁGINA 1</b> |

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
CARRERA 52 # 51- 68  
[j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

FECHA: 18/03/2021

SEÑOR (A)

Nombre: DISA SUMINISTROS HOSPITALARIOS SAS

Dirección: [gerencia@disa.com.co](mailto:gerencia@disa.com.co)

Ciudad: La Estrella-Antioquia

Teléfono: 444 8757

|                      |                        |                                                    |
|----------------------|------------------------|----------------------------------------------------|
| RADICADO DEL PROCESO | NATURALEZA DEL PROCESO | FECHA DE LA PROVIDENCIA                            |
| 20190092900          | EJECUTIVA              | 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 Y 17 DE FEBRERO DEL 2021 |

|            |                                    |
|------------|------------------------------------|
| DEMANDANTE | DEMANDADO                          |
| CORPAUL    | DISA SUMINISTROS HOSPITALARIOS SAS |

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable,

Notificación por aviso



CARTERA INTEGRAL S.A.S

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CÓDIGO: M3GJFR01      VERSION: 01      PÁGINA 1



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

CARRERA 52 # 51- 68

[j02cmpallitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpallitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

FECHA: 03/04/2021

Señores

Nombre: DISA SUMINISTROS HOSPITALARIOS SAS

Dirección: [gerencia@disa.com.co](mailto:gerencia@disa.com.co)

Ciudad: La Estrella-Antioquia

Teléfono: 444 8757

| RADICADO DEL PROCESO | NATURALEZA DEL PROCESO | FECHA DE LA PROVIDENCIA                            |
|----------------------|------------------------|----------------------------------------------------|
| 20190092900          | EJECUTIVO              | 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 Y 17 DE FEBRERO DEL 2021 |

| DEMANDANTE | DEMANDADO                          |
|------------|------------------------------------|
| CORPAUL    | DISA SUMINISTROS HOSPITALARIOS SAS |

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día mediante al cual se admitió la demanda\_\_\_\_, libró mandamiento de pago\_X\_ordenó citarlo\_o dispuso\_\_\_\_\_

Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la Fecha de entrega de este aviso. Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres(3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Así las cosas, si lo que pretende es surtir la notificación bajo las disposiciones del decreto 806 de 2020, no es necesario enviar la citación, ya que la finalidad de la norma, es que la notificación personal se surta por medio de la dirección electrónica del demandado:

*ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

RADICADO N°. 2019-00929-00

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

Por lo anterior, no se tiene en cuenta el envío de la citación y la notificación por aviso al correo electrónico del demandado, y en consecuencia se requiere a la parte activa, para que surta la notificación personal, al correo electrónico del demandado, acorde como lo dispone el decreto 806 de 2020, reiterando que no es necesario enviar citación. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

Por secretaria se ordena remitir el expediente digital al demandante.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 109  
fijado hoy 01 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ  
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL  
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda52d567618d26b2b7f6017a3b1a218c0c737f86fb8e4566ef3c03f458d6f66**  
Documento generado en 30/06/2021 02:00:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>